



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
27 DE FEBRERO DE 2026**

Expte. OV 2026/402940/950-023/00008

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. Montserrat Pérez Sabio
D. Javier Fuentes Fernández
D. Jorge Matías Moreno Pérez
D. Matías Sánchez Fernández
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

Actúa como Secretaria D^a. Amalia Barazas Sevilla, Secretaria Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel E. Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto nº 0077/26, de 20 de febrero por el que se avoca la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 19 de junio de 2023 relativo al informe favorable de la concesión de Ayuda Económica Familiar solicitada por D^a. MRCG por importe total de 1.035,00 €.

- Decreto de la Alcaldía núm. 0079/26, de 24 de febrero por el que se avoca la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 19 de junio de 2023 relativa a la materia de contrataciones y concesiones, al objeto de adjudicar el contrato de suministro para la adquisición de una fregadora profesional CT30 B45 CB+B.

Código Seguro De Verificación	nS/lG0QSLuhYA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/lG0QSLuhYA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Decreto de la Alcaldía núm. 0080/26, de 24 de febrero por el que se avoca la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 19 de junio de 2023 relativa a la materia de contrataciones y concesiones, al objeto de adjudicar el contrato de suministro para la adquisición de equipamiento técnico para el Teatro Ciudad de Berja “Miguel Salmerón”.

- Decreto de la Alcaldía núm. 0081/26, de 24 de febrero por el que se avoca la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 19 de junio de 2023 relativa a la materia de contrataciones y concesiones, al objeto de adjudicar el contrato para la realización de una comida de convivencia para mayores con motivo de la celebración del Día de Andalucía.

- Decreto de la Alcaldía núm. 0086/26, de 25 de febrero por el que se avoca la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 19 de junio de 2023 relativa a la materia de contrataciones y concesiones, al objeto de adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de una rampa para la Semana Santa de 2026.

De todo lo anterior, los miembros presentes, se dan por enterados.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

3.1 AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

3.1.1. De D/Dª ISG con DNI ***1037** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 600,00 € de los que la aportación municipal asciende a 252,00 € y la de la Diputación Provincial a 348,00 €.

3.1.2. De D/Dª MLHG con DNI ***3615** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 495,00 € de los que la aportación municipal asciende a 207,90 € y la de la Diputación Provincial a 287,10 €.

3.2 AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

3.2.1 De D/Dª PGS con DNI ***1252** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 375,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.125,00 €.

Código Seguro De Verificación	nS/lG0QSLuhYA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/lG0QSLuhYA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.2.2 De D/Dª MUG con DNI ***0064** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 345,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.035,00 €.

3.2.3 De D/Dª EGM con DNI ***0911** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 430,00 €.

3.2.4 De D/Dª YGMC con DNI ***0609** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 445,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.335,00 €.

4º.- PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402940/006-650/00001 (C-01-26) y resultando:

Con fecha 15 de enero de 2026, se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación del seguro de responsabilidad civil, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado, prevista en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de enero de 2026, acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese mismo acuerdo, se han redactado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y se han emitido sendos informe jurídico e informe de fiscalización favorable, ambos de fecha 22 de enero de 2026.

Tras aprobar la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2026, el expediente para la contratación referenciada, el 30 de enero de 2026 se publicó la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Berja, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

Código Seguro De Verificación	nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





al objeto de que los interesados presentasen ofertas en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha recibido oferta alguna a la presente licitación, por lo que el órgano de asistencia propone al órgano de contratación, con fecha 20 de febrero de 2026, declarar desierta la licitación por no existir oferta.

Considerando que no se ha recibido oferta alguna a la presente licitación, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Declarar desierta la licitación de referencia, al no haberse recibido oferta alguna para la misma.

Segundo. - Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Berja, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

5º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejale-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402940/951-500/00003** y resultando:

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Berja está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. - Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de estos.

Segundo. - Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Tercero. – Remitir el presente acuerdo a la FEMP, a los efectos oportunos.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1.- PROPUESTA PARA INDEMNIZACIÓN POR RAZON DE SERVICIO DE LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA DEL POLICÍA LOCAL D. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ MOYA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Gestión de Cementerios, Procedimientos Sancionadores, Responsabilidad Patrimonial, Circulación Vial y Vados en relación con el expediente 2026/402940/900-349/00001 y resultando:

El 9 de noviembre de 2022 mediante escrito presentado en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Berja anotado al número 5734 D. Juan Francisco Rodríguez Moya con DNI ***0863**, solicita el pago de las facturas de honorarios por la defensa letrada en actuación en las Diligencias Previas 584/2019, de las cuales fue absuelto de toda culpa, Expte OV: 2020/402940/710-510/00001. El 15 de febrero de 2023 el mismo interesado presenta escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Berja anotado al número 941, desistiendo de su solicitud anterior al estar pendiente de la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial que tiene solicitado ante la Subdelegación del Gobierno de Granada.

El 23 de enero de 2026 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja con número 380 escrito del Área de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de la Policía, escrito en el que se comunica, que la competencia para la resolución del expediente de indemnidad corresponde al Ayuntamiento de Berja, en contestación a la solicitud de indemnización formulada por el Agente ante el Ministerio del Interior.

Código Seguro De Verificación	nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El 2 de febrero de 2026 con registro de entrada nº 552, D. Juan Francisco Rodríguez Moya solicita del Ayuntamiento la indemnización por razón de servicio por importe de tres mil cuatrocientos setenta euros y setenta y seis céntimos (3.470,76€) por gastos de defensa jurídica.

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor Accidental del Ayuntamiento de Berja de fecha 25 de febrero de 2026.

Visto el vigente Estatuto Básico del Empleado Público (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), al enunciar en su artículo 14 “f) la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio de sus funciones o cargos públicos”.

El artículo 28.1 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, reconoce también entre los derechos individuales del funcionario “la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio de sus funciones o cargos públicos”.

Para la Administración Local entre los derechos individuales de los empleados públicos, debe tenerse en cuenta el artículo 141.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local según el cual “las Corporaciones Locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos...”

De acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que establece su obligación de intervenir, se hallen o no de servicio, en defensa de la seguridad ciudadana y el artículo 53.1 de dicha Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que establece las competencias inherentes a su condición de policía local, aunque estuviera fuera de servicio y en otra localidad, por lo que el deber de resarcimiento, inherente al principio de indemnidad, dada su relación funcional con el Ayuntamiento al que se encuentra adscrito, corresponde a la Administración municipal a cuyo servicio está el agente, esto es, al Ayuntamiento de Berja.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para aprobar esta indemnización es del Sr. Alcalde y de la Junta de Gobierno por Decreto nº 395/2023 de delegación de competencias relativa a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la indemnización por razón de servicio por los gastos de defensa jurídica del Policía Local D. Juan Francisco Rodríguez Moya con DNI ***0863** por el importe de tres mil

Código Seguro De Verificación	nS/lG0QSLuhYA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/lG0QSLuhYA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cuatrocientos setenta euros y setenta y seis céntimos (3.470,76€) en relación de las Diligencias Previas 584/2019 ante el Juzgado de Órgiva, de las cuales fue absuelto.

Segundo. – Notifíquese al interesado y a la Intervención Municipal, para su abono.

6.2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el mismo en relación con el expediente **2019/402940/006-950/00001** y resultando:

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Así, el citado artículo 326 LCSP, en su apartado 1º, establece:

“Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.”

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula las particularidades de las Mesas de Contratación para las Entidades Locales, disponiendo lo siguiente:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

Código Seguro De Verificación	nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.”

Actualmente en la plantilla del Ayuntamiento de Berja en puesto de Administración General, Subgrupo A1, Técnico de Administración General solo consta una plaza ocupada por D. Antonio Sánchez Cortés como Funcionario Interino, siendo el puesto con mayor cualificación jurídica para los procedimientos de contratación resulta conveniente su integración en la mesa de contratación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Crear la Mesa de Contratación permanente existente como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local para los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como para los negociados sin publicidad salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia y los previstos en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – La composición de la mesa estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Titular: D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja.
- Primer Suplente: D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez, Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos.
- Segundo Suplente: D. Rafael Villegas Marín Concejal delegado del Área de Gobierno de comercio, fiestas, limpieza viaria y nuevas tecnologías.

VOCALES:

- D^a. Amalia Barazas Sevilla, Secretaria Accidental.
- D. Manuel Eustaquio Avilés Casquet, Interventor Accidental.
- D. Antonio Sánchez Cortes, Técnico de Administración General.
- D^a. Silvia Sánchez Sánchez, Auxiliar administrativo.

SECRETARIO/A:

- Titular: D. Francisco Galafat Cabrera, funcionario adscrito al Área de Secretaría.
- Primer suplente: D^a. María del Carmen Rueda Capel, funcionaria adscrita al Área de Urbanismo.

Tercero. - Dar traslado de esta Resolución, efectuándose la necesaria publicidad a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja		Firmado	02/03/2026 13:51:57
	Amalia Barazas Sevilla - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Berja		Firmado	02/03/2026 13:45:57
Observaciones			Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nS/1G0QSLuhYA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

